



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

---

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 21 DE JULIO DE 2015  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

## S U M A R I O

### Poder Legislativo del Estado

**Decreto 1116.-** Informe final rendido por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la fiscalización de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**Decreto 1117.-** Informe final rendido por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la fiscalización de la cuenta pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**Decreto 1118.-** Informe final rendido por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la fiscalización de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**Decreto 1119.-** Informe final rendido por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la fiscalización de la cuenta pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 1116

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**Artículo 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe final de auditoría rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, además, de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública, realizada a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, por el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

**Artículo 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos, se omitió observar las disposiciones legales aplicables, mismas que estaba obligado a observar en el desempeño de su cargo, y ejercicio de la función pública; acreditándose lo anterior con las inconsistencias detectadas y notificadas durante el proceso de Auditoría; mismas que no se lograron desahogar en los plazos otorgados.

**Artículo 4º.** Por lo anterior, y una vez que se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, dese continuidad en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Considerado lo expresado en el párrafo que antecede al presente y al haberse ordenado la continuación del proceso de auditoría en los términos legales señalados, se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que hasta en tanto no concluya el proceso señalado con resolución definitiva debidamente notificada al interesado, en los términos del artículo 23 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en relación con el ordinal 41 fracciones I y IV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dicho proceso deberá de clasificarse como reservado.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veinticinco de junio de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. José Eduardo González Sierra**  
(Rúbrica)

• • • • •

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 1117

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**Artículo 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe final de auditoría rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, además, de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2º.** Se declarará concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública, realizada al **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, por el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

**Artículo 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos, se omitió observar las disposiciones legales aplicables, mismas que estaba obligado a observar en el desempeño de su cargo, y ejercicio de la función pública; acreditándose lo anterior con las inconsistencias detectadas y notificadas durante el proceso de Auditoría; mismas que no se lograron desahogar en los plazos otorgados.

**Artículo 4º.** Por lo anterior, y una vez que se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, dese continuidad en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Considerado lo expresado en el párrafo que antecede al presente y al haberse ordenado la continuación del proceso de auditoría en los términos legales señalados, se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que hasta en tanto no concluya el proceso señalado con resolución definitiva debidamente notificada al interesado, en los términos del artículo 23 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en relación con el ordinal 41 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dicho proceso deberá de clasificarse como reservado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veinticinco de junio de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. José Eduardo González Sierra**  
(Rúbrica)

♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦ ♦

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 1118

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**Artículo 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe final de auditoría rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, además, de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública, realizada a la **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, por el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

**Artículo 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos, se omitió observar las disposiciones legales aplicables, mismas que estaba obligado a observar en el desempeño de su cargo, y ejercicio de la función pública; acreditándose lo anterior con las inconsistencias detectadas y notificadas durante el proceso de Auditoría; mismas que no se lograron desahogar en los plazos otorgados.

**Artículo 4º.** Por lo anterior, y una vez que se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, dese continuidad en los términos que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veinticinco de junio de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. José Eduardo González Sierra**  
(Rúbrica)

• • • • •

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### DECRETO 1119

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**Artículo 1º.** Que para efectos de lo que expresamente estipula el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se determina que el informe final de auditoría rendido por la Auditoría Superior del Estado a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, se apegó a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad, prosecución del interés público, igualdad, confiabilidad, proporcionalidad, definitividad, imparcialidad, eficacia y buena fe, además, de haberse desarrollado con estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2º.** Se declara concluida la etapa de revisión de la Cuenta Pública, realizada a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, por el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce.

**Artículo 3º.** Se advierte que en el manejo y comprobación de los recursos públicos, se omitió observar las disposiciones legales aplicables, mismas que estaba obligado a observar en el desempeño de su cargo, y ejercicio de la función pública; acreditándose lo anterior con las inconsistencias detectadas y notificadas durante el proceso de Auditoría; mismas que no se lograron desahogar en los plazos otorgados.

**Artículo 4º.** Por lo anterior, y una vez que se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial del Estado, dese continuidad en los términos que prevé el artículo 68 fracciones I y II de la Ley de Auditoría Superior del Estado.

Considerado lo expresado en el párrafo que antecede al presente y al haberse ordenado la continuación del proceso de auditoría en los términos legales señalados, se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que hasta en tanto no concluya el proceso señalado con resolución definitiva debidamente notificada al interesado, en los términos del artículo 23 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en relación con el ordinal 41 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dicho proceso deberá

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el veinticinco de junio de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaria, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. José Eduardo González Sierra**  
(Rúbrica)